



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-I17-001933



Resolución de Administración N° 160-2020-OEFA/OAD

Lima, 26 de octubre del 2020

VISTOS: El Memorando N° 00227-2020-OEFA/DSAP, emitido por la Dirección de Supervisión de Actividades Productivas de fecha 30 de setiembre de 2020, que solicita el reembolso de viáticos de los señores Christiam Paul Cevallos Barreto y Carlos Alberto Manchego Avalos, personal de la Oficina Desconcentrada de Piura, por la comisión de servicio realizada del 07 de enero del 2020, en el departamento de Piura y, el Informe N° 00072-2020-OEFA/OAD-UF1 de fecha 21 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorando N° 0227-2020-OEFA/DSAP de fecha 30 de setiembre de 2020, la Dirección de Supervisión de Actividades Productivas - DSAP, solicita el reembolso de gastos incurridos por los señores Christiam Paul Cevallos Barreto y Carlos Alberto Manchego Avalos, personal de la Oficina Desconcentrada de Piura -ODE PIURA, por la comisión de servicio en la verificación de Emergencia Ambiental a la empresa Agroaurora SAC, ubicada en el distrito de la Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, realizada el 07 de enero del 2020, por un importe total de S/ 153.00 (Ciento cincuenta y tres con 00/100 soles). Asimismo, señala que los viáticos para la atención de la citada emergencia no fueron gestionados en el SIGA – OEFA; debido a que las coordinaciones entre la DSAP y la ODE PIURA se concretaron en horas de la tarde del día 07 de enero del 2020;



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, el Lineamiento en el numeral 10.5: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración”;

Finalmente, se señala en el numeral 10.6 que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, mediante Informe N° 00072-2020-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Dirección de Supervisión de Actividades Productivas, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, modificado con Resolución de Gerencia General N° 026-2020-OEFA/GEG; por lo que, corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002804 del 23 de octubre del 2020, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión de Actividades Productivas;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 07 de enero del 2020, en el departamento de Piura, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 093 Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISION	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
CHRISTIAM PAUL CEVALLOS BARRETO	DSAP	REEMBOLSO DE VIATICOS	Del 07 de enero del 2020	093	RDR	2.3.2.1.2.2	S/ 78.00
CARLOS ALBERTO MANCHEGO AVALOS	DSAP	REEMBOLSO DE VIATICOS	Del 07 de enero del 2020	093	RDR	2.3.2.1.2.2	S/ 75.00
TOTAL							S/ 153.00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08611169"



08611169